

Boletín Oficial



FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1 - 1958

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia	160 " 90 " 60 "
Edictos y anuncios: línea o fracción	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50 "
Id. Id. de Paz	1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros	4 "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE CANGAS DEL NARCEA

Cédula de notificación

Don Carlos Marcos Villa, Licenciado en Derecho y Secretario de la Administración de Justicia, con ejercicio en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción del partido de Cangas del Narcea.

Certifico: Que en autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos en este Juzgado de Primera Instancia con el núm. 26 del año 1961, promovidos por don Gabriel Pérez Glez. de esta vecindad, representado por el Procurador don Sixto Rodríguez Menéndez, contra otros y don Ceferino Betolaza Fernández, ausentes en ignorado paradero, sobre tercería de dominio, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia

En la villa de Cangas del Narcea, a veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta y tres.

El señor don Jesús González Peña, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, habiendo visto y examinado los precedentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos ante este Juzgado de Primera Instancia, entre partes, de la una y como demandante, don Gabriel Pérez Fernández mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta villa, representado por el Procurador don Florentino Quevedo Vega, primeramente y después por el también Procurador don Sixto Rodríguez Menéndez, y defendido por el Letrado don Mario Gómez del Collado,

y de la otra y como demandados don Ceferino Betolaza Fernández, don Manuel Antón Buelta, don Benjamín Fernández Fernández y don Lázaro Menéndez Fernández, los cuatro mayores de edad, productores, cuyo estado y domicilio respectivo se ignora; las Caja de Jubilaciones y Subsidios de la Minería Asturiana, con domicilio en Oviedo, calle del Marqués de Santa Cruz, núm. 5; don Jesús Bialín Blanco, mayor de edad, casado, Facultativo de Minas y vecino de esta villa; y don Emilio Prieto Alvarez, mayor de edad, casado, cuya profesión y domicilio actuales se ignoran, todos ellos representados en su rebeldía por los estrados del Juzgado, sobre tercería de dominio, y

Fallo

Que estimando la demanda debo declarar y declaro, que los dos cables de transporte uno de rail y otro tracto, y las dos tolvas una de carga y otra de descarga a que se refieren los presentes autos, pertenecen en propiedad y posesión a don Gabriel Pérez Fernández, condenando a los demandados don Ceferino Betolaza Fernández, don Manuel Antón Buelta, don Benjamín Fernández, don Lázaro Menéndez Fernández, Caja de Jubilaciones y Subsidios de la Minería Asturiana, don José Bialín Blanco, y don Emilio Prieto Alvarez, a estar y pasar por esta declaración, interesando, una vez firme esta sentencia, de la Magistratura de Trabajo de Oviedo, el levantamiento de embargo trabado en los expedientes números 732 de 1959, 1308 de 1959 y 11 de 1960, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta mi sentencia que se notificará a los demandados declarados rebeldes en la forma

que establece el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo: Jesús González.—Rubricado.

Así resulta del original a que me refiero.

Y para que conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma de la sentencia preinserta a los demandados declarados rebeldes, en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Cangas del Narcea a ocho de abril de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario.

DE GIJON

Don José Antonio Arias de Velasco, Licenciado en Derecho Secretario del Juzgado Municipal núm. dos de Gijón.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas tramitados en este Juzgado con el número 18/63, y que luego se hará mención, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

En la villa de Gijón, a veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos por el señor don Isidoro Cortina Carriles, Juez Municipal, los presentes autos de juicio verbal de faltas por hurto, contra Silvino Martín López, de veintinueve años, soltero, obrero, sin domicilio fijo, perjudicado desconocido y el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública.

Fallo

Que debo condenar y condeno a Silvino Martín López, como autor de una falta de hurto, ya definida, a la pena de un día de arresto menor, y al pago de las costas judiciales.

Entréguese el objeto hurtado y

recuperado, a quien acredite la propiedad del mismo.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo: Isidoro Cortina.—Rubricado.

Fué publicada en el día de su fecha: Doy fe.

Y para que conste y remitir al Excmo. señor Gobernador de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, para notificación en forma al inculpa-do, expido la presente en Gijón a quince de abril de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario.

Notificación

En Gijón, a diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y tres.

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Juez de Instrucción del Juzgado número uno de los de Gijón, en providencia de esta fecha, dictada en pieza de responsabilidad civil dimanante del sumario número 117 de 1956, por imprudencia con muerte de Julio Abad Cortés, por la presente se hace saber a los herederos del referido fallecido, cuyo actual paradero se desconoce, que en la Caja General de Depósitos de esta villa, se encuentra depositada la cantidad de 50.000 pesetas, importe de la indemnización civil que les correspondió como tales, en la referida causa, cuya cantidad podrán retirar previa justificación de sus derechos.

Gijón, 19 de abril de 1963.—El Secretario.

Cédula de citación

Por la presente se cita a don Rosendo Gutiérrez Fernández, de 22 años en la fecha de autos,



vecino de Gijón, calle de María Josefa 28, electricista, soltero para que en el término de diez días se persone en forma como acusador particular en la causa 262 de 1946, del Juzgado de Instrucción núm. 1 de Gijón, contra Emilio Valí Botella, por haberse dado de baja el Procurador que tenía nombrado, con apercibimiento de tenerle por desistido en el ejercicio de la acción penal. Gijón, 19 de abril de 1963.—El Secretario.

DE INFUESTO

Don Fernando Vidal Blanco, Juez de Primera Instancia del partido de Infiesto.

Por el presente y en virtud de lo acordado por providencia de hoy, dictada en autos de testamentaria de los cónyuges don Rafael Fernández Blanco y doña María del Llano Torres, promovidos por el Procurador don Luis Ortiz de la Torre Fernández, en nombre de doña María Fernández del Llano, vecina de Villamayor, se cita a los interesados don Atilio Enrique, don Julio César y don Rafael Arturo Fernández del Llano, ausentes en ignorado paradero, para que en término de 15 días, comparezcan en dichos autos, personándose en forma si vieren convenirles, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Infiesto, a doce de febrero de mil novecientos sesenta y tres.—El Juez.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DIPUTACION

HOSPITAL GENERAL DE ASTURIAS

Organo de Gestión de los Servicios Benéfico-Sanitarios

CONVOCATORIA

Jefe de Sección de Anatomía Patológica

Por acuerdo del Consejo de Administración del Organo de Gestión de los Servicios Benéfico-Sanitarios de la Excelentísima Diputación Provincial de Oviedo, en su sesión de treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y tres, con autorización de la Dirección General de Sanidad, se convoca Concurso-oposición para proveer el puesto de Jefe de Sección de Anatomía Patológica, en

el Hospital General de Asturias, que se cubrirá de acuerdo con las siguientes:

B A S E S

1.1 **Contenido de la especialidad.**—El contenido de la especialidad de Anatomía Patológica, según las necesidades del Hospital, razón de este Concurso-oposición, comprenderá las diversas facetas propias de aquella, especialmente en lo que se refiere a sus aspectos diagnósticos, pronósticos, análisis de causas de muerte y finalmente, la investigación; abarcando:

- Práctica de necropsias.
- Estudios macroscópicos de piezas quirúrgicas y biopsias.
- Estudio microscópico de piezas quirúrgicas, biopsias (incluyendo punciones) y piezas extraídas en necropsias.
- Citología, incluyendo la exfoliativa, estudio de cromosomas, cuerpos de inclusión, etc.
- Histoquímica, incluyendo estudios de fermentos en tejidos.
- Estudios morfológicos en líquidos orgánicos (excepto sangre) y los análisis de tipo microbiológico y parasitológico.
- Investigaciones específicas de la especialidad, propias o en colaboración con otros Departamentos.
- Toda la Metodología peculiar a la disciplina, especialmente la específica de las técnicas señaladas, incluyendo la microscopia electrónica.
- Tecnología iconográfica (en relación con la especialidad) y técnicas de conservación de piezas.

1.2 En consecuencia las personas que aspiren a esta plaza, deberán poseer formación y conocimientos congruentes con el concepto de Anatomía Patológica expresado.

2 Capacidad para la Jefatura de Sección:

2.1 La Jefatura de Sección de Anatomía Patológica implica la posesión de cualidades técnicas y humanas que demuestren además de madurez y experiencia profesional, las siguientes condiciones, que se requieren inexorablemente para poder confiar la Jefatura de la Sección al aspirante.

2.2 Capacidad de Dirección y organización de la Sección. Lo cual implica además del resto de condiciones propias de dichos conceptos, capacidad para lo siguiente:

1.º — Dotes de mando sobre el personal.

2.º — Valorar el rendimiento y efectividad del servicio y de su personal.

3.º — Planificar y programar la acción y el funcionamiento del servicio.

4.º — Plasmar lo planificado en el Presupuesto del servicio, con fijación de prioridades de inversión, teniendo en cuenta las necesidades y fines de la institución y la eficacia real de la inversión.

2.3 Capacidad para formar el personal de la Sección. Que implicará capacidad para:

Planificar un programa cíclico de formación en la especialidad para los distintos niveles técnicos del personal del servicio.

Orientar al personal respecto de fuentes bibliográficas y otras fuentes de información.

Enseñar metodología.

Enseñar técnicas y particularmente la correcta utilización de aparatos o instalaciones.

2.4 Capacidad para dirigir la investigación en el servicio. Lo que implicará capacidad para:

Seleccionar los temas de estudio.

Determinar la planificación y metodología a seguir.

Implantar la práctica y supervisión del método.

Valorar resultados y obtener conclusiones.

Todo ello con capacidad para aplicar el método estadístico.

3 El puesto objeto de esta convocatoria se cubrirá mediante Concurso-oposición.

El opositor que obtuviese el mismo quedará vinculado al Organo de Gestión mediante la celebración de un contrato.

4 El contrato que celebre el aspirante supondrá:

4.1 Plena dedicación de la actividad del contratado al Hospital.

4.2 Incompatibilidad con otros cargos, pero con posibilidad de ejercicio privado de la profesión dentro del Hospital.

4.3 Duración inicial de diez años, con prórrogas otorgadas por revisión favorable de la actividad del contratado.

4.4 El contrato garantiza unos ingresos mensuales que permiten al contratado, sin otras fuentes de ingreso, el mantenimiento del adecuado nivel de vida.

4.5 El texto íntegro del contrato desarrolla ampliamente los anteriores extremos. Este texto será facilitado al interesado según se prevé en la base 5.2.

5 Para solicitar tomar parte en el presente Concurso-oposición el interesado dirigirá una instan-

cia al Presidente del Consejo de Administración, declarándose conocedor de estas bases y acompañando un breve extracto de su curriculum vitae, en el que se ponga de relieve la formación especializada en la disciplina y en el que se enumerarán los centros y personas con quienes se ha formado y trabajado, haciendo constar la dirección postal de los mismos.

5.1 Estos documentos deberán ser presentados en la Administración del Hospital General de Asturias a la mayor brevedad y antes de que transcurran treinta días de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

5.2 Aquellos aspirantes que hubiesen enviado la instancia y el extracto de su curriculum vitae acreditativo de su formación especializada, tendrán derecho a recibir a vuelta de correo un ejemplar del texto del contrato que suscribirían en caso de obtener plaza, así como el Reglamento de los servicios y las instrucciones permanentes que le afectaren.

6 Una vez recibido el ejemplar del contrato, los interesados enviarán al Hospital General de Asturias los siguientes:

6.1 Breve comentario por escrito sobre:

Impresión personal y juicio crítico que en su conjunto le merece el texto íntegro del contrato.

6.2 Reformas en la redacción del contrato.

El texto del contrato refleja el criterio del Consejo de Administración sobre el puesto que se contrata y las relaciones jurídicas del contratado con el Consejo.

No obstante el interesado puede proponer nueva redacción de cualquier cláusula que considere inaceptable, bien entendido que antes de ser citado para comenzar las oposiciones, recibirá respuesta sobre si a su vez son o no aceptables por el Consejo de Administración las reformas sugeridas pudiendo optar o no por presentarse.

Para sugerir reforma deberá tenerse en cuenta que los criterios sobre período de prueba, dedicación plena, incompatibilidades y sistemas de remuneración, son inalterables en cuanto a su fondo, si bien pueden modalizarse en su forma.

6.3 Asimismo podrá el aspirante sugerir aquellas adiciones o cláusulas no previstas en el contrato que considere pertinente,

operando respecto a las mismas lo señalado en el 6.2.

7. Los interesados deberán remitir a la Administración del Hospital General de Asturias, antes del día quince de julio de mil novecientos sesenta y tres los siguientes documentos:

7.1 Memoria:

Extensión ilimitada.

Formato:

Cuartilla holandesa, doble espacio, dejando un margen sin escribir de 1/3 a la izquierda.

Encuadrada, en cuya cubierta conste el nombre del opositor y el nombre de la plaza.

Guión-sumario detallado con indicación de la página donde se encuentre el tema.

Bibliografía utilizada al fin específico de elaboración de la Memoria, numerada.

Toda cita textual deberá ser entrecorrida y con el número correspondiente al autor (según bibliografía) entre paréntesis.

Toda cita conceptual llevará entre paréntesis el número del índice bibliográfico que corresponda.

No deberá darse ninguna cita bibliográfica cuyo número no conste en el texto.

Contenido:

Limitarse a lo substancial.

Considerando que en líneas generales, todos los conceptos e ideas vertidos en la Memoria deben proceder de:

- Información bibliográfica específica.
- Formación académica o general sobre la materia fruto de estudio u observación.
- Ideas propias, originales, producto de la creación personal del opositor.

Las primeras se identificarán mediante el mecanismo señalado para las citas bibliográficas. Las segundas no se señalarán en absoluto y las terceras deberán ir subrayadas en la Memoria.

El desarrollo de la parte teórica de la Memoria deberá comprender preceptivamente las siguientes partes:

- Lista de medios materiales necesarios para el servicio con descripción de los menos usuales o alusión al modelo exacto considerado como el más recomendable en cada caso, a ser posible con referencia al número del catálogo.

De entre estos medios deberá distinguirse claramente, los que se consideren específicos y que deberán ser para el uso exclusivo del servicio y aquellos otros medios necesarios para los que sea

suficiente tener acceso a su uso, pudiendo pertenecer a otros servicios.

Al final de la lista de medios específicos, deberá darse una estimación de su valor en pesetas. Es decir, un presupuesto lo más aproximado posible del costo de instalación de un servicio.

Esta parte de la Memoria se valorará por el Tribunal por especial consideración de la capacidad del opositor de realizar previsiones exactas de las necesidades de dotación material de su servicio, en el sentido de que, la realidad funcionante del mismo pueda ser llevada a cabo con no más de lo previsto por lo cual esta previsión no debe desdeñar lo más elemental, al tiempo que debe ser comprensiva de la conveniencia en aras de la unidad económica y funcional del Hospital, de no instalar medios cuya utilización se prevea como parcial o la interpretación de cuya información requiera la experiencia de todo un equipo o pueda preferentemente beneficiarse de la experiencia de otras personas esencialmente propias de otro Servicio o Departamento.

Como quiera que las respuestas dadas a esta parte de la Memoria poseen matices contractuales y aun factores a valorar por el Tribunal en cuanto a la admisibilidad de los opositores, éstos deberán expresar, sólo, lo que realmente necesiten para llevar un buen nivel al servicio y en todo caso reseñar lo complementario para elevar dicho nivel a un ideal.

- Equipo de colaboraciones personales.

Los opositores señalarán con precisión en su Memoria las necesidades de personal de su servicio no sólo numerativamente sino que para cada tipo técnico describirán con exactitud su labor descompuesta en pequeños actos, señalarán asimismo la distribución de su labor a lo largo de una jornada de ocho horas, la interrelación e integración jerárquica entre ellos y por último el programa de enseñanza y formación que propone, supuesta la necesidad de tener que partir de personal con formación básica, pero no especializada, y el programa de enseñanza que propondría para un personal ya formado con objeto de mantenerlo en vigor.

Finalmente deberá resumir en forma de listas las necesidades completas de personal de su servicio y señalar los haberes men-

suales que con un sentido realista creen debería percibir cada uno de los miembros del equipo personal del servicio para terminar con la elaboración de presupuesto anual por concepto de personal. Todo ello no excluye y aún es conveniente que los opositores indiquen además las necesidades personales de un equipo ideal.

A la enumeración anterior añadirán un cuadro de honorarios profesionales que él propondría para sí mismo para cada uno de los distintos actos médicos que prevé realizar en enfermos no benéficos. Estos honorarios se entenderán sin incluir el valor de materiales y ayudas profesionales. Esta enumeración no tendrá otro valor que el meramente informativo para el Tribunal.

Como quiera que todo ello implica para un perfecto desarrollo el conocer el ritmo de trabajo o capacidad de los servicios, úsese para la Memoria los siguientes supuestos:

- Al día:
- 5 estudios sobre piezas quirúrgicas.
 - 15 biopsias.
- A la semana:
- 2 autopsias.
 - 100 dictámenes citológicos.
 - 5 asistencias a operaciones quirúrgicas.

Además de:

La preparación que impliquen todas las conferencias de correlación clínico patológica del Hospital (aproximadamente dos a la semana: una de análisis de defunciones y otra de casos).

Y participación en el comité de tejidos.

La labor de investigación, consejo y crítica en tres trabajos de investigación simultáneos propios de departamentos ajenos.

Y la labor propia de investigación específica del Dpto. de Anatomía Patológica.

7.2 Lista exhaustiva de temas teóricos de la disciplina que el concursante estaría dispuesto a contestar por escrito en el plazo de dos horas.

7.3 Inventario de técnicas, procedimientos y métodos prácticos que el concursante domina y estaría dispuesto a realizar en una prueba práctica.

7.4 Curriculum vitae extenso y con todo detalle, que no se limitará por otra parte a una simple enumeración de méritos y otras circunstancias personales, sino que comprenderá una justificación y valoración de aquellos extremos que el concursante estime conve-

niente a los fines de la convocatoria.

7.5 Trabajos científicos y publicaciones en general. Se remitirá una separata o copia literal de los mismos (incluyendo en este último caso incluso la bibliografía), al objeto de poder ser analizados y estudiados por el Tribunal.

7.6 La Memoria, lista exhaustiva de temas teóricos, inventario de técnicas, curriculum vitae extenso, índice de trabajos científicos y publicaciones, serán remitidos por quintuplicado encuadrados en un solo ejemplar cada copia.

8. Ejercicios:

Los ejercicios del Concurso-oposición serán los siguientes:

8.1 Ejercicio y comentario oral del curriculum vitae, en el plazo máximo de una hora. Terminada la exposición el Tribunal interrogará al opositor sobre los extremos de la misma.

8.2 Exposición y comentario oral de la Memoria presentada en el plazo máximo de una hora. Terminada la exposición el Tribunal interrogará al opositor sobre los extremos de la misma.

8.3 Ejercicio práctico eliminatorio consistente en la práctica de necropsias completas, personalmente por cada uno de los aspirantes, y la interpretación histopatológica de 50 preparaciones.

8.4 Ejercicio por escrito sobre el temario teórico presentado por el opositor, desarrollando seis temas, tres insaculados y otros tres seleccionados por el Tribunal. Para cada tema el opositor dispondrá de dos horas. El Tribunal podrá señalar otro temario complementario para desarrollar por todos los concursantes los mismos temas sacados a suerte.

Ejercicio práctico sobre el temario práctico presentado por el opositor. El Tribunal podrá señalar los ejercicios prácticos complementarios que crea convenientes. En estos ejercicios prácticos se tenderá en la medida de lo posible a que recaigan sobre el mismo caso, diseñándolo de tal forma que se garantice la más objetiva comparación entre los aspirantes.

8.5 Entrevista con el Tribunal en la forma que éste establezca y para valorar las condiciones humanas del aspirante y su captación de los principios que se desprenden del estudio del Reglamento de los servicios que el aspirante deberá conocer.

8.6 El orden de los ejercicios será fijado por el Tribunal.

8.7 Recibida la documentación de los opositores, el Tribunal valorará técnicamente a los mismos antes del comienzo de las oposiciones a la vista de su formación, Memoria y temario presentados.

La declaración de admisibilidad o inadmisibilidad acordada por el Tribunal es inapelable y será comunicada a los interesados antes de comenzar el ejercicio.

Entre otros extremos la declaración anterior se basará en:

Una valoración de la calidad de los centros y personas con que se haya formado.

Factores tanto por su duración como por su calidad en su formación práctica, que den suficiente respaldo técnico a su formación teórica.

Referencias de los centros donde se haya formado.

Formación práctica de la especialidad de una manera continuada en centros hospitalarios de reconocida solvencia.

8.8 Los señores opositores serán citados oportunamente para comenzar la práctica de los ejercicios del Concurso-oposición. En ningún caso los ejercicios comenzarán antes del día diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y tres.

8.9 Los trabajos científicos, Memoria, publicaciones y demás documentos, estarán depositados en poder del Secretario del Tribunal desde el momento del comienzo de las oposiciones y permanecerán hasta el fallo del mismo a disposición de los señores oponentes.

8.10 De los ejercicios escritos de los señores opositores, se sacarán copias a máquina debidamente autenticadas por el Secretario del Tribunal que se pondrán en poder de los señores opositores y de los distintos miembros del Tribunal.

9.1 En este Concurso-oposición, todos los ejercicios podrán ser eliminatorios y el Tribunal podrá en cualquier momento del curso del mismo, formular las propuestas de nombramiento sin necesidad de cumplimentar todas las pruebas previstas por resolución motivada a la vista de las condiciones cualificadas de alguno de los aspirantes. Una decisión resolutoria de este tipo podrá tomarse solamente por unanimidad del Tribunal.

10.1 El Tribunal que juzgará

el Concurso-oposición se compondrá de don José López-Muñiz y González-Madroño, Presidente de la Diputación Provincial de Oviedo. Suplente: don José García Bernardo y de la Sala, Presidente del Consejo de Administración del Hospital. Don Luis Zamorano Sanabria, Vocal en representación del Ilustrísimo señor Director General de Sanidad. Suplente: don José Gómez Sánchez; don Diego Ribas Mujal, Vocal especialista designado por el Director General de Sanidad a propuesta del Consejo de Administración. Suplente: don Julio Sánchez Lucas; don Julio Rodríguez Puchol, Vocal especialista designado por el Director general de Sanidad a propuesta del Consejo General de los Colegios Oficiales de Médicos. Suplente: don Juan Manuel Ortiz Picón. Don Carlos Soler-Durall, Gerente en funciones del Organismo de Gestión. Como Secretario actuará el de la Corporación.

10.2 El Tribunal podrá constituirse y funcionar con cuatro de sus miembros si pasados los plazos previstos alguno de ellos no ha sido designado o no concurrese estando debidamente convocado.

10.3 El representante del Director General de Sanidad, tendrá derecho a vetar la resolución del Tribunal. Este veto deberá formularse por escrito motivadamente. En este caso todo el expediente se elevará al Director General de Sanidad. El Director General de Sanidad, recibido el expediente en caso de veto, procederá al examen del mismo y formulará al Consejo del Organismo de Gestión dentro del plazo de treinta días, las observaciones y propuestas que estime pertinentes, el cual deberá resolver a la vista de las mismas sin estar vinculado por la propuesta del Tribunal, pudiendo en consecuencia resolver conforme a la misma o de acuerdo con las observaciones del Director General de Sanidad llegando en su caso a declarar vacante el Concurso-oposición.

10.4 La propuesta del Tribunal se formulará por mayoría de votos, siendo de calidad el del Presidente.

11.1 Del acuerdo del Consejo de Administración resolutorio del Concurso-oposición, se dará cuenta a la Dirección General de Sanidad.

Oviedo, 26 de abril de 1963.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE SIERO

ANUNCIOS

Queda expuesto al público, por plazo de ocho días a efectos de reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento el Pliego de Condiciones para la subasta de las obras de acondicionamiento del actual abastecimiento de aguas de El Berrón y núcleos próximos y su prolongación hasta Argüelles, de este concejo.

Pola de Siero, 18 de abril de 1963.—El Alcalde.

—:—

El Ayuntamiento Pleno en sesión de 10 de abril de 1963, acordó aprobar el Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero don Antonio Dañobeitia Olondris, de acondicionamiento del actual abastecimiento de aguas de El Berrón y núcleos próximos y su prolongación hasta Argüelles.

Dicho acuerdo se somete a información pública a efectos de reclamaciones, por término de un mes a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiéndose que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal durante el plazo indicado y en horas de oficina de 10 a 13.

Pola de Siero, 18 de abril de 1963.—El Alcalde.

—:—

Queda expuesto al público por plazo de ocho días y a efectos de reclamaciones el Pliego de condiciones para la subasta de las obras de construcción de dos Escuelas y dos Viviendas para Maestros en Colloto, de este concejo.

Pola de Siero, 18 de abril de 1963.—El Alcalde.

—:—

Por don Fernando Rodríguez de la Fuente, de Lugones, se solicita de este Ayuntamiento autorización para trasladar industria de piedra artificial al lugar de los Peñones, en la misma parroquia.

Lo que se hace público por término de diez días, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado a), núm. 2 del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, para

que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer en esta Secretaría Municipal las observaciones pertinentes.

Pola de Siero, 20 de abril de 1963.—El Alcalde.

—:—

DE TEVERGA

EDICTO

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto Ordinario de este Ayuntamiento del ejercicio de 1962, se hace público que la misma, con los documentos que la justifican y dictámenes de la Comisión correspondiente se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarla y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes, durante dicho plazo de exposición y los ocho siguientes días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad.

Teverga, 15 de abril de 1963.—El Alcalde.

—:—

DE VEGADEO

ANUNCIO

Formada la rectificación del Padrón Municipal de vecinos de este Municipio con referencia al 31 de diciembre de 1962, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días naturales, a efectos de examen y reclamaciones.

Vegadeo, 18 de abril de 1963.—El Alcalde.

—:—

DE VILLAVICIOSA

EDICTO

Formado por este Ayuntamiento el Censo de Ganados a los efectos del Canon de Higiene Pecuaria para el año en curso, queda expuesto en esta Secretaría, a los efectos de reclamaciones, durante el plazo de quince días.

Consistoriales de Villaviciosa, 18 de abril de 1963.—El Alcalde.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo